



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEÑOR LUIS ENRIQUE BORJA ANDRADE Y SEÑORA MARITHZA DE LOURDES ANGULO GAROFALO, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 500-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2023.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-043-O, de 14 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, en una (01) foja.
- B.** Oficio Nro. DP-DP17-2023-0054-O, de 14 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, en una (01) foja.
- C.** Escrito y anexos enviados el 14 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico slash_the_liar@hotmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón y su patrocinador abogado Patricio Wladimir Cisneros Nuñez, en cinco (05) fojas
- D.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0223-O, de 15 de febrero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- E.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0222-O, de 14 de febrero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- F.** Escrito enviado el 15 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, en una (01) foja.
- G.** Copias de las cédulas de ciudadanía y credenciales de los comparecientes a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato, de fecha 16 de febrero de 2023.
- H.** Razón de no realización de Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato señalada para el 16 de febrero de 2023 dentro de la presente causa.
- I.** CD's que contienen el audio y video de la diligencia señalada para el 16 de febrero de 2023 a las 10h00.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022, “(...) se recibe del señor



Auto de Archivo
CAUSA No. 500-2022-TCE

Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, un (01) escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos quinientos setenta y seis (576) fojas". (fs. 594).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de los señores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señora **Marithza de Lourdes Angulo Garófalo**, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2. (fs. 577-589).

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 233-27-12-2022-SG**, de 27 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **500-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 593-594).
- 1.3 Con auto de 13 de enero de 2023, a las 10h10, dispuse que el denunciante ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar aclare y complete su denuncia. (fs. 390-392)
- 1.4 Escrito presentado el 16 de enero de 2023; por el ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar, firmado electrónicamente por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, por el cual indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador. (fs. 601-602)
- 1.5 Auto dictado el 31 de enero de 2023, a las 13h56, mediante el cual admití a trámite la presente denuncia por presunta infracción electoral y dispuse se cite a los presuntos infractores: señor **Luis Enrique Borja Andrade**, en calidad de responsable del manejo económico, señora **Marithza de Lourdes Angulo Garofalo**, en calidad de contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señor **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, en calidad de jefe de campaña de la Organización Política Partido Unidad Popular, Lista 2, en las direcciones señaladas por el denunciante; así también, señalé para el día **16 de febrero de 2023 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. (fs. 605-608)
- 1.6 Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 al señor Luis Enrique Borja Andrade, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 619-620)
- 1.7 Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 a la señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 623-624)



Auto de Archivo

CAUSA No. 500-2022-TCE

- 1.8** Razones de citación por boleta, de fechas 01, 02, y 03 de febrero de 2023 realizadas al señor Anderson Viscarra Alarcón, suscritas por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 628 a 636)
- 1.9** Escrito enviado el 13 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, por el cual solicita se difiera la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada para el jueves 16 de febrero de 2023. (fs. 638-639 vta.)
- 1.10** Escrito de contestación a la denuncia presentado el 13 de febrero de 2023, por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, el cual contiene el estampado de firma digital, del compareciente y su patrocinador, los cuales no son susceptibles de validación. (fs. 644-647)
- 1.11** Auto de 14 de febrero de 2023, a las 16h16, por el cual: **i)** corrí traslado al denunciante con la contestación a la denuncia presentada por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón; **ii)** solicité del secretario general certifique si los presuntos infractores, señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, presentaron escrito de contestación a la denuncia presentada en su contra; y, **iii)** ratifiqué la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para el día jueves 16 de febrero de 2023, a las 10h00. (fs. 650-651 vta.)
- 1.12** Oficio Nro. DP-DP17-2023-0054-O, de 14 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, por el cual designa al defensor público abogado German Jordán Naranjo. (fs. 659)
- 1.13** Escrito y anexos enviados el 14 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico slash.the.liar@hotmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón y su patrocinador abogado Patricio Wladimir Cisneros Núñez, con el cual da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador en auto de 14 de febrero de 2023, a las 16h16.
- 1.14** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0222-O, de 14 de febrero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, quien certifica que entre el 06 de febrero y 14 de febrero de 2023 no ha ingresado escrito alguno o documentación por parte de los presuntos infractores señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo.
- 1.15** Escrito enviado el 15 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, por el cual el denunciante textualmente indica:





"Autorizo expresamente al Msc. **Rómulo Patricio Caiza Paredes**, C.C: **0201507852**, Asesor Jurídico del CNE-Bolívar, con Matrícula Profesional **02-2013-42**, Actué y comparezca como mi Defensa Técnica en mi nombre y representación tal como consta en escrito (denuncia) inicial, para todas las diligencias que se deriven de la **Causa No. 500-2022-TCE**, Proceso Elecciones Generales Asambleístas Provinciales de Bolívar 2021, en especial **COMPAREZCA A LA PRÁCTICA DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS, SEÑALADA PARA EL DÍA JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10H00**, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N2 1-152 y Vicente Ramón Roca." (fs. 681 y vta.)

- 1.16** Razón de no realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa **No. 500-2022-TCE** de jueves 16 de febrero de 2023, suscrita por la secretaria relatora del Despacho.

II.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1.** La presente causa corresponde a la denuncia presentada por presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de los señores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señora **Marithza de Lourdes Angulo Garófalo**, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2.
- 2.2.** El suscrito juez de la causa, mediante auto dictado el 31 de enero de 2023, a las 13h36, el cual obra a fojas 605 a 608, admití a trámite la presente causa, dispuse citar a los presuntos infractores en el lugar señalado por el denunciante y señalé para el día 16 de febrero de 2023 a las 10h00, la práctica de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento.
- 2.3.** El auto antes referido, fue notificado en legal y debida forma al denunciante en los correos electrónicos fabiancardenas@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com romuloaiza@cne.gob.ec, el 31 de enero de 2023, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra a fojas 610 del expediente.
- 2.4.** Con escrito enviado el 13 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, el denunciante solicita se difiera la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada para el jueves 16 de febrero de 2023.
- 2.5.** Mediante auto dictado el 14 de febrero de 2023, a las 16h16, dispuse: **i)** se corra traslado al denunciante con la contestación a la denuncia presentada por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón; **ii)** que el secretario general certifique si los presuntos infractores, señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo,



Auto de Archivo
CAUSA No. 500-2022-TCE

presentaron escrito de contestación a la denuncia presentada en su contra; y, **iii)** ratifiqué la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para el día jueves 16 de febrero de 2023, a las 10h00.

- 2.6. Con escrito enviado el 15 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, el denunciante textualmente indica:

*“Autorizo expresamente al Msc. **Rómulo Patricio Caiza Paredes**, C.C: **0201507852**, Asesor Jurídico del CNE-Bolívar, con Matrícula Profesional **02-2013-42**, Actué y comparezca como mi Defensa Técnica en mi nombre y representación tal como consta en escrito (denuncia) inicial, para todas las diligencias que se deriven de la **Causa No. 500-2022-TCE**, Proceso Elecciones Generales Asambleístas Provinciales de Bolívar 2021, en especial **COMPAREZCA A LA PRÁCTICA DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS, SEÑALADA PARA EL DÍA JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10H00**, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N2 1-152 y Vicente Ramón Roca.”*

- 2.7. El día y hora señalados dentro de la presente causa, para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, dispuse a la secretaria relatora del despacho, proceda a verificar la presencia de las partes procesales, constatando que únicamente habían comparecido a la diligencia los presuntos infractores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; con cedula número 0201206711; la señora **Marithza de Lourdes Angulo Garófalo**, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2, con cédula de ciudadanía 0201114386; el señor **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2 con número de cédula 0202286654, con su patrocinador el abogado Patricio Wladimir Cisneros Núñez, con matrícula número 02-2018-60; así como el defensor público doctor German Vicente Jordán Naranjo.
- 2.8. Habiendo transcurrido el tiempo oportuno para que se presente el denunciante o su patrocinador, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuse a la secretaria relatora del despacho dé lectura a su contenido y siente la razón correspondiente.
- 2.9. Al efecto, el inciso segundo del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

“Artículo 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- (...) Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario siente la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.” (La negrita y subrayado fuera del texto original)



- 2.10.** El artículo 76 de la Constitución de la República, impone la obligación de asegurar el debido proceso, que se concreta en respetar, observar y aplicar los principios, derechos y garantías constitucionales, entre las que se encuentra el derecho a la defensa, que comporta, no ser privado de tal ejercicio, en ninguna etapa o grado del proceso; en este sentido, este juzgador deja constancia de que, en la sustanciación de la presente causa, se ha cumplido el trámite y los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico constitucional y la normativa electoral pertinente; por lo cual, al no advertirse omisión de formalidades que pueda generar la nulidad del proceso, se declara su validez.
- 2.11.** La ausencia del denunciante y su patrocinador, en el día y hora en que fueron convocados a la audiencia oral única de prueba y alegatos; no debe afectar el debido proceso; en este contexto, es necesario que este juzgador garantice la tutela judicial efectiva; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al no haber comparecido el denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, dicha omisión se considera como abandono de la denuncia, por lo que, corresponde adoptar la decisión de archivar esta causa.
- 2.12.** En relación a lo señalado, el artículo 177 del Reglamento de Trámites del TCE, establece como una de las formas de terminación de los procesos contenciosos electorales y el correspondiente archivo: “5. Cuando el denunciante no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos y se declare el abandono.”

III.- DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez electoral, resuelve:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- HÁGASE conocer el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:

- correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec,
fabian_card44@hotmail.com romuloaiza@cne.gob.ec.
- Casilla contencioso electoral No. 008.

3.2. Al presunto infractor señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, y a su patrocinador en:



- correos electrónicos: bladepato@gmail.com
slash_the_liar@hotmail.com
 - casilla contencioso electoral No. 57.
- 3.3.** A los presuntos infractores señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, por cuanto se desconoce domicilio para futuras notificaciones.
- 3.4.** Al defensor público, abogado German Jordán Naranjo en el correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- ACTÚE la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de febrero de 2023.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

